



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Resolución de Alcaldía

N°067-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 01 de abril de 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRÍ, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LIMA.**

**VISTO:**

La solicitud registrada con número de Expediente 3563-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Alejandro Arístides Caipo Salazar e Informe N°091-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 201° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°337-2002-MDSE de fecha 23 de setiembre de 2002, se resuelve: "Artículo N°1 DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el recurrente, en consecuencia, concédase un lote de terreno de un área de 9.00 mt<sup>2</sup>, en el sector de mausoleos asignado conforme a la inspección en el Cementerio Municipal de Cuspanca";

Que, mediante solicitud registrada con número de Expediente 3563-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, el señor Alejandro Arístides Caipo Salazar, solicita la rectificación de los nombres consignados en la Resolución de Alcaldía N°337-2002-MDSE de fecha 23 de setiembre de 2002, en donde figura "Alejandro Caipo Salazar" y debe decir "Alejandro Aristides Caipo Salazar", tal como consta en su DNI;

Que, mediante Informe N°091-2025-OGAJ/MDSE, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de la revisión de la documentación presentada por el solicitante, se observa que en la Resolución de Alcaldía N°337-2002-MDSE de fecha 23 de setiembre de 2002, se consigna en el apartado de VISTO, los siguientes datos: Alejandro Caipo Salazar. Sin embargo, de acuerdo a la copia del documento de identidad del solicitante, sus datos correctos son: Alejandro Aristides Caipo Salazar. Siendo así, y en virtud a lo dispuesto en la Ley N°27444 y su TUO, y lo señalado por el TC en el fundamento 3 de la sentencia recaída en el expediente N°2451-2003-AA/TC, considera que corresponde realizarse la rectificación de los datos consignados en la Resolución de Alcaldía N°337-2002-MDSE, el cual consigna Alejandro Caipo Salazar; debiendo decir Alejandro Aristides Caipo Salazar;





Que, acorde a los fundamentos expuestos líneas arriba y de conformidad al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en la sección de "VISTO" de la Resolución de Alcaldía N°337-2002-MDSE de fecha 23 de setiembre de 2002, en el siguiente extremo:

**DICE:**

"El Expediente N°701-2002 presentada por don ALEJANDRO CAIPO SALAZAR, en el cual solicita un lote de terreno en el Cementerio Municipal para la construcción de un mausoleo familiar; y,"

**DEBE DECIR:**

"El Expediente N°701-2002 presentada por don ALEJANDRO ARISTIDES CAIPO SALAZAR, en el cual solicita un lote de terreno en el Cementerio Municipal para la construcción de un mausoleo familiar; y,"

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, la vigencia de los demás extremos expuestos en la Resolución de Alcaldía N°337-2002-MDSE de fecha 23 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa y resolutive de dicha resolución

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la debida notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ([www.gob.pe/munisantaeulalia](http://www.gob.pe/munisantaeulalia)).

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Luis Juan Nahuis Candiotti  
ALCALDE